



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2018 001823
08/05/2018 12:07

Expediente: 2018/SERS18000108
Ngcdo: Igualdad y Bienestar Social
N/Ref.: msc/CBM
Asunto: Bases y convocatoria subvenciones fomento
contratación mujeres víctimas violencia genero

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Examinada la propuesta de la Gerente de Servicios Sociales, de fecha 16 de abril de 2018, referida a la adopción de acuerdo aprobando las Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el ejercicio 2018.

Vista la convocatoria de de Subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y los informes obrantes en el expediente, los emitidos por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, de fecha 2 de marzo de 2018, y por la Técnico de Administración General, de fecha 12 de abril de 2018, así como el informe de fiscalización por el Interventor de Fondos, de fecha 24 de abril de 2018.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente de esta Corporación Local, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, establece en su artículo 4 como principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género una serie de fines y principios entre los que se encuentra los siguientes:

- b) Integrar el objetivo de la erradicación de la violencia de género y las necesidades y demandas de las mujeres afectadas por la misma, en la planificación, implementación y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- f) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Asimismo, en su artículo 51, sobre Programas de inserción laboral y de formación para el empleo, establece:

1. Las Administraciones públicas de Andalucía darán prioridad al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género en los programas de formación e inserción laboral que desarrollen, especialmente en aquellas acciones formativas con compromiso de contratación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008B97400B4C2Q9O6X7W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/05/2018
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2018 12:07:05

EXPEDIENTE::
2018SERS18000108
Fecha: 01/03/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



Y teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo y, en particular, de mujeres víctimas de violencia de género, que sufren de mayor manera el grave problema del desempleo, aconsejan el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten su contratación, así como la percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, motivo por el cual el procedimiento será en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7.3 de la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, sin concurrencia entre los solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las **Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género**, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO: Convocar para el ejercicio 2018 a la empresas, cualquiera que su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, para la presentación de solicitudes de concesión de Subvenciones, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

**"EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN"
BASES REGULADORAS.**

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:
PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN**

2018-770-23124-47000 "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 12.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 4.500 euros.

b) Ayudas a la contratación temporal:

- Contratos desde 3 meses hasta menos de 6 meses: 1.000 euros.
- Contratos desde 6 meses hasta menos de 12 meses: 2.000 euros.
- Contratos de 12 meses hasta menos de 24 meses: 3.000 euros.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 15 de octubre de cada año. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008B97400B4C2Q906X7W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/05/2018
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2018 12:07:05

EXPEDIENTE.:
2018SERS18000108
Fecha: 01/03/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social.

En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el periodo subvencionado.

En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo.

Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por periodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad.

A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos periodos, relación laboral con el beneficiario.

- b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.
- c) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso.
- d) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008B97400B4C2Q9D6X7W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/05/2018
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2018 12:07:05

EXPEDIENTE: 2018SERS18000108
Fecha: 01/03/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



e) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2018 se iniciará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008B97400B4C2Q9O6X7W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/05/2018
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2018 12:07:05

EXPEDIENTE: 2018SERS18000108
Fecha: 01/03/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

